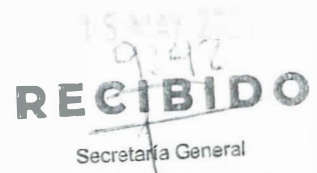




**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE:



ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 93 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 192 TER, APARTADO 1, FRACCIONES V, VI, VII, VIII y IX, ASÍ COMO ADICIONAR LA FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA;** lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



PRIMERO.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.¹

SEGUNDO.- la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 determina, que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

¹ Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.



pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina

TERCERO.- El Comité de Protección a los Animales es un órgano de coordinación, participación y colaboración que tiene por objeto coadyuvar con la autoridad municipal en el debido cumplimiento de los principios y disposiciones contenidas en este ordenamiento, mediante el diseño de planes, programas y estrategias que fomenten en las personas el reconocimiento de la dignidad de los animales, así como la protección y seguridad durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.²

CUARTO.- El Comité de Protección a los Animales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Generar y proponer estrategias, planes, programas y políticas públicas tendientes a la protección y/o erradicación del maltrato animal;
- II. Recibir las propuestas de parte de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada sobre protección animal. La recepción de dichas propuestas podrá ser a través de cualquiera de los integrantes del Comité, el cual dará cuenta de las mismas en la sesión inmediata siguiente; y

² Artículo 192 bis. Apartado I. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.



III. Promover en coordinación con las distintas dependencias o entidades públicas competentes, la cultura de adopción de animales en el Municipio de Guadalajara.³

QUINTO.- El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:

- I. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Comité;
- II. La Directora o el Director de Protección Animal, quien funge como Secretario Técnico del Comité, solo con derecho a voz;
- III. La Directora o el Director de Medio Ambiente;
- IV. La Directora o el Director de Cultura; V. La Directora o el Director de Educación;
- VI. Dos representantes o especialistas colegiados;
- VII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;

³ Artículo 192 quíntes. Apartado 1. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.



- VIII. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y
- IX. Previa invitación que se deberá realizar por parte del Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.⁴

SEXTO.- Del análisis de la normatividad antes citada, se desprende la necesidad de proponer ante el Pleno de este Ayuntamiento, una reforma al artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, lo anterior en virtud de la necesidad de incorporar a los integrantes de dicho Comité, a la Comisaria o Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en razón de contar con su participación y actuación inmediata ante las diversas problemáticas que inciden en nuestra ciudad, en materia de protección animal y que competen a su encargo.

Para efectos de claridad, a continuación se realiza un cuadro comparativo que muestra la propuesta de reforma al artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los

⁴ Artículo 192 ter. Apartado I. Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara



Guadalajara

Animales para el Municipio de Guadalajara:

| COMO DICE | PROPUESTA DE ADISIÓN |
|---|--|
| <p>Artículo 192 ter.</p> <p>I. El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Dos representantes o especialistas colegiados;</p> <p>VII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;</p> <p>VIII. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y</p> | <p>Artículo 192 ter.</p> <p>I. El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Comisaria o Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;</p> <p>VII. Dos representantes o especialistas colegiados;</p> <p>VIII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;</p> <p>IX. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y</p> |



Guadalajara

| | |
|--|---|
| <p>IX. Previa invitación que se deberá realizar por parte del Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.</p> <p>2. a la 4. ...</p> | <p>X. Previa invitación que se deberá realizar por parte de la Presidenta o Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.</p> <p>2. a la 4. ...</p> |
|--|---|

SÉPTIMO.- Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

Reformar el artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, lo anterior para efecto de incorporar como integrante del Comité de Protección a los Animales, a la **Comisaria o Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, en razón de contar con su participación y actuación inmediata ante las diversas problemáticas que inciden en nuestra ciudad, en materia de protección animal y que competen a su encargo.



Materia que pretende regular: Protección Animal y Medio Ambiente.

Fundamento Jurídico.

Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Objeto de la iniciativa. Reformar el artículo 192 ter, apartado 1, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, así como adicionar la fracción X, del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Análisis de las repercusiones. En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales: Se brinda certeza a la ciudadanía en cuanto a la participación y pronta actuación con respecto al Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara ante las diversas problemáticas que inciden en nuestra ciudad, en materia de protección animal y que competen a su encargo.



Guadalajara

Repercusiones jurídicas y Laborales: la presente iniciativa otorgará certeza Jurídica al Gobernado con respecto al cumplimiento de la norma en el rubro de seguridad pública y de protección animal, así mismo, es de manifestar que la propuesta no conlleva repercusiones laborales.

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como Convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, por lo que someto a consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO.

ÚNICO.- SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 192 TER, APARTADO 1, FRACCIONES V, VI, VII, VIII y IX, ASÍ COMO ADICIONAR LA FRACCIÓN X,



DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 192 ter.

1. El Comité de Protección a los Animales se integra de la siguiente forma:

I. a la V. ...

VI. Comisaria o comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;

VII. Dos representantes o especialistas colegiados;

VIII. Dos representantes de las asociaciones civiles protectoras de los animales, que estén registradas ante la autoridad correspondiente de acuerdo al presente ordenamiento legal;

IX. Dos representantes de universidades que radiquen en el municipio; y

X. Previa invitación que se deberá realizar por parte de la **Presidenta o Presidente, y de aceptarse un representante de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con conocimientos en materia de protección animal quién únicamente tendrá derecho a voz.**

2. a la 4. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.


REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO